

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3557-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emilio Enrique Salazar Farías a nombre de diputados del Grupo Parlamentario del PVEM.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2017.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que para el caso de los delitos de lesiones y homicidios, si estos fueran derivados de la ejecución de una orden superior en una relación de subordinación, por la existencia de una relación laboral, las sanciones para estos delitos, podrán aumentar hasta la mitad, para quien mandate su realización.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 297 Y 308 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL
<p>Artículo 297.- Si las lesiones fueren inferidas en riña o en duelo, las sanciones señaladas en los artículos que anteceden podrán disminuirse hasta la mitad o hasta los cinco sextos, según que se trate del provocado o del provocador, y teniendo en cuenta la mayor o menor importancia de la provocación y lo dispuesto en los artículos 51 y 52.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 308.- Si el homicidio se comete en riña, se aplicará a su autor de cuatro a doce años de prisión.</p> <p>...</p>	<p>ÚNICO: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 297 y un párrafo tercero al artículo 308 del Código Penal Federal recorriéndose el subsecuente, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 297.- Si las lesiones fueren inferidas en riña ...</p> <p>Asimismo, si las lesiones fueren inferidas derivado de la ejecución de una orden superior en una relación de subordinación, por la existencia de una relación laboral, las sanciones señaladas en los artículos que anteceden podrán aumentar hasta en una mitad, para quien mandate su realización.</p> <p>Artículo 308.- Si el homicidio se comete en riña ...</p> <p>Si el homicidio se comete en duelo ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Asimismo, si el homicidio se cometiere por la ejecución de una orden superior en una relación de subordinación, por la existencia de una relación laboral, las sanciones señaladas en los artículos que anteceden podrán aumentar hasta en una mitad, para quien mandate su realización.</p> <p>(...)</p>
	<p>TRANSITORIOS:</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM